



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RADICADO 2016-00349/ 00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarse procedente, se limita y ordena:

1.- El EMBARGO y RETENCIÓN del equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del salario mensual y demás emolumentos -previo los descuentos de ley-, que devenga el demandado PABLO DAVID PUENTES VELASCO identificado con la C.C. No. 91.158.920, como empleado de la ALCALDIA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

Líbrese el respectivo oficio, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P. y la prelación de créditos del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 26 de MARZO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 041 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria